



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00497-00  
DEMANDANTE: LIZETH PAOLA BENAVIDES SARMIENTO  
DEMANDADO: ERWINS ORLANDO MENDOZA PALACIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante aportó cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido por correo electrónico el día 27 de mayo de 2021 a las 8:16 AM, la demandante LIZETH PAOLA BENAVIDES SARMIENTO, a través del correo electrónico [lizeth.benavides15526@gmail.com](mailto:lizeth.benavides15526@gmail.com), aportó certificación expedida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en la que consta que es titular de la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-53191-1 ello para que allí le fueron consignados los dineros por concepto de cuota alimentaria, depositados mensualmente por parte del respectivo pagador.

En consecuencia, este Despacho accede a lo solicitado, y ordena oficiar al pagador de la POLICÍA NACIONAL ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-53191-1 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante LIZETH PAOLA BENAVIDES SARMIENTO identificada con cedula de ciudadanía número 1143117914.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Oficiar al pagador de la POLICÍA NACIONAL ordenándole que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-53191-1 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante LIZETH PAOLA BENAVIDES SARMIENTO, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 489-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 39 de fecha 3 de junio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00497-00  
DEMANDANTE: LIZETH PAOLA BENAVIDES SARMIENTO  
DEMANDADO: ERWINS ORLANDO MENDOZA PALACIO

Malambo, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0891AB

Señor pagador (Dirección de Talento Humano)

POLICÍA NACIONAL

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN

Bogotá D.C. – Cundinamarca

[ditah.gruem-jef@policia.gov.co](mailto:ditah.gruem-jef@policia.gov.co)

[ditah.gruno-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em5@policia.gov.co)

[ditah.gruno-em1@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em1@policia.gov.co)

[ditah.gruno-em2@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em2@policia.gov.co)

[ditah.gruno-em3@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em3@policia.gov.co)

[ditah.gruno-em4@policia.gov.co](mailto:ditah.gruno-em4@policia.gov.co)

[ditah.guged@policia.gov.co](mailto:ditah.guged@policia.gov.co)

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS

RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00497-00

DEMANDANTE: LIZETH PAOLA BENAVIDES SARMIENTO C.C. 1143117914

DEMANDADO: ERWINS ORLANDO MENDOZA PALACIO C.C. 1047334510

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendaro 2 de junio de 2021, mediante el cual se le ordenó que a partir de la presente, consigne los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-53191-1 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante LIZETH PAOLA BENAVIDES SARMIENTO identificada con cedula de ciudadanía número 1143117914.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. **(FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)**

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario.

